

Corozal, Sucre, 04 de octubre de 2021

SECRETARÍA. Señora Juez, pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente fraccionar un depósito judicial para pagar la obligación que se cobra y decretar la terminación por pago total de la obligación demandada. Sírvase proveer.

ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES
LABORALES
COROZAL - SUCRE

Corozal - Sucre, octubre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ALCIDES SEGUNDO QUIROZ GOLFA
DEMANDADO: ESE CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS, SUCRE
RADICACIÓN: 702153189001-2015-00235-00

En atención a la nota de Secretaría precedente, y observando que a disposición de este proceso se encuentra un depósito judicial embargado por valor de \$8.621.181 el cual debe ser fraccionado para pagar dentro de este proceso la suma de \$5.682.474, se ordenará su fraccionamiento y se pagará a la parte demandante el saldo que se debe y consecuentemente se terminará este proceso.

Así mismo como se observa que el remanente o sobrante en este proceso se encuentra embargado se enviará a favor del proceso 2013-00215-00 que se adelanta en este juzgado contra la misma entidad demandada.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: FRACCIONESE el depósito judicial que se encuentra embargado por valor de \$8.621.181 en dos valores uno por \$5.682.474 y páguese a la parte demandante y otro por valor de \$2.938.707 y envíese al proceso 2013-00215-00 por encontrarse embargado el remanente

SEGUNDO: TERMINESE POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el presente proceso y levántense las medidas cautelares.

TERCERO: Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA**

Firmado Por:

**Clarena Lucia Ordoñez Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **701d7aedfae7d8804bb9db59bae01047414fabe8c15afcaffa9f3688048f7635**

Documento generado en 04/10/2021 08:46:32 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>